



Rdo 68-081-4003-002-2019-00894-00

Pso: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita emplazamiento del demandado MARTIN AYALA CLAVIJO y allega diligencia de notificación del demandado JESUS ARIZA OCHOA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas del demandado JESUS ARIZA OCHOA y que no existe certificación conforme el inciso 2do del número 4 del 291 del C.G.P. se insta a la parte actora para que continúe el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P.

En cuanto al demandado MARTIN AYALA CLAVIJO como la diligencia de notificación personal se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4to en el artículo 291 del C.G.P., siendo procedente a lo solicitado en el archivo pdf allegado al correo por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P, el Juzgado, Ordena el emplazamiento de MARTIN AYALA CLAVIJO en los términos y para los fines del citado artículo.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluyendo en el registro nacional de emplazado autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.